

BANDO:

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN EXTRAORDINARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA
SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA**

***D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta,
Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Peralta***

HACE SABER

Que como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica del COVID19 en nuestro municipio, hoy día 22 de septiembre de 2020, se ha dictado la Orden Foral 43/2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para el municipio de Peralta/Azkoien, (Navarra).

Que esta Orden Foral entrará en vigor a las 00:00 horas del día 24 de septiembre de 2020.

Que en la citada Orden se establecen las siguientes **medidas**:

Primero. Medidas preventivas específicas, de carácter extraordinario, para el municipio de Peralta/Azkoien (Navarra), como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID 19:

1. Hostelería y restauración

- a) Se permite un aforo del 50% del máximo autorizado para consumo en el interior de los establecimientos.
- b) El consumo será siempre sentado en mesa, tanto en el interior como en terrazas.
- c) Las terrazas tendrán un aforo del 50% del máximo autorizado
- d) Los grupos de mesas, en el interior y en terrazas, no podrán superar las seis personas.
- e) El horario de cierre de los establecimientos de hostelería y restauración será las 22 horas, incluido desalojo.

2.- Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a 25 personas en espacios abiertos y 15 en espacios cerrados. La comitiva no podrá superar las 25 personas..

3. Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios
Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público no podrán superar el cincuenta por ciento de su aforo máximo permitido.

4. Mercados que realizan su actividad en vía pública

Los mercados que realizan su actividad en vía pública, al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, no podrán superar el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido.



5. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación

La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación, podrá impartirse de modo presencial, siempre que no supere el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido.

6. Suspensión de actividades

Se suspende la actividad de bibliotecas, equipamientos culturales e instalaciones deportivas de titularidad municipal

7. Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre

No podrán utilizarse los parques infantiles o espacios de uso público similares, que permanecerán cerrados.

Segundo. Medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el municipio de Peralta (Navarra)

1. Se restringe la libre entrada y salida de personas del municipio de Peralta (Navarra), salvo aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios y centros de enseñanza obligatoria
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales
- c) Retorno al lugar de residencia habitual
- d) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables
- e) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad
- f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza

2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen el territorio de dicho municipio estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.

3. La participación en cualquier agrupación o reunión se limitará a un número máximo de 6 personas, tenga lugar tanto en espacios públicos como privados, excepto en el caso de personas convivientes.

4. Los ciudadanos **deberán colaborar activamente** en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas en esta Orden Foral.

Tercero. Estas medidas son limitativas respecto de las previstas en el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, que resulta plenamente de aplicación en el resto de las medidas allí reguladas, en tanto no se contradigan con lo dispuesto en esta Orden Foral, y sin perjuicio de otras disposiciones dictadas con carácter general que serán, asimismo, de aplicación.

Cuarto. Las presentes medidas serán objeto de seguimiento y evaluación continua y, en todo caso, en un **plazo no superior a siete naturales**, con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica, **puediendo, a**



estos efectos, prorrogarse por otros siete días naturales, en caso de que no varíe la situación epidemiológica, modificarse o dejarse sin efecto.

Quinto. Se recaba la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado, Policía Foral y Policía municipal **con el fin de hacer cumplir y vigilar las medidas establecidas en esta Orden Foral.**

A estos efectos, el incumplimiento de la orden general de confinamiento general para el municipio de Peralta, establecida en esta Orden foral **se sancionará** con arreglo al **Decreto-ley Foral 9/2020, de 16 de septiembre**, por el que se establece el **régimen sancionador** por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la crisis sanitaria originada por COVID-19, en la Comunidad Foral de Navarra.

Que desde el Ayuntamiento de Peralta se apela a la responsabilidad de toda la ciudadanía al objeto de conseguir revertir esta situación lo antes posible.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Peralta, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Juan Carlos Castillo Ezpeleta

